

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



## CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COELFRANC S. A.-

CUANTÍA: \$ 5.000,00

1  
2  
3  
4  
5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
6 República del Ecuador, hoy día **treinta de Septiembre del año dos**  
7 **mil once**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**

8 **SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios

9 derechos, los señores: **Tamara Alexandra Franco Santacruz**, de  
10 estado civil Casada, de ocupación Ejecutiva de Negocios; y, **Kléber**

11 **Francisco Franco Santacruz**, de estado civil Soltero, de ocupación  
12 Ejecutivo de Negocios. Los comparecientes son de nacionalidad

13 ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Machala, mayores de  
14 edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y

15 me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
16 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

17 escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en la que  
18 conste el Contrato, Constitución y Estatuto Social de la Compañía

19 **COELFRANC S. A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

20 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente  
21 escritura pública, por sus propios derechos, los señores: Tamara

22 Alexandra Franco Santacruz, Casada, Ejecutiva de Negocios; y, Kléber  
23 Francisco Franco Santacruz, Soltero, Ejecutivo de Negocios. Los

24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
25 domiciliados en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de

26 El Oro, legalmente capaces para contratar y obligarse al tenor del  
27 presente contrato. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

28 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION,**

19. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**  
2 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominara **COELFRANC S. A.**,  
3 y se regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el  
4 presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO**  
5 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes  
6 actividades: **1.-** A la importación, exportación y comercialización al por  
7 mayor y menor de toda clase de mercadería relacionada con la  
8 industria textil; **2.-** A la importación y comercialización al por mayor y  
9 menor de toda clase de prendas de vestir para dama, caballeros y  
10 niños; **3.-** A la importación y comercialización al por mayor y menor  
11 de toda clase de calzado para dama, caballeros y niños **4.-** A la  
12 importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de  
13 Perfumes, y de la línea de la cosmetología; **5.-** A la importación y  
14 comercialización al por mayor y menor de toda clase de bisutería, y  
15 más accesorios para dama, caballeros y niño, y toda clase de juguetes;  
16 **6.-** A la importación y comercialización al por mayor y menor de toda  
17 clase de adornos para el hogar; **7.-** A la importación y comercialización  
18 al por mayor y menor de toda clase de electrodomésticos para el  
19 hogar, y oficinas; **8.-** A la comercialización al por mayor y menor de  
20 toda clases de muebles metálicos y de madera tanto para el hogar u  
21 oficina; **9.-** A la Importación, instalación, y comercialización al por  
22 mayor y menor de toda clase de equipos de computación, sus  
23 repuestos y accesorios; **10.-** A la importación, instalación, y  
24 comercialización al por mayor y menor de equipos de comunicación,  
25 sus repuestos y accesorios; **11.-** A la importación, y comercialización  
26 al por mayor y menor de motocicletas, motonetas, cuadrones,  
27 bicicletas, sus repuestos y accesorios; **12.-** A la Importación y  
28 comercialización de toda clase de vehiculos motorizados, sus

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 repuestos y accesorios, o para ser utilizados en el cumplimiento a su  
2 objeto social; **13.-** Al establecimiento de almacenes para la venta de  
3 toda clase de repuestos para todo tipo de vehículos que la compañía  
4 distribuya; **14.-** A la instalación y servicio de talleres de mecánica y de  
5 mantenimientos destinados para los vehículos que comercialice la  
6 compañía; **16.-** A prestar servicio técnico a sus clientes en la  
7 reparación y mantenimiento de los equipos electrónicos que la  
8 compañía distribuya; y, **15.-** A la comercialización al por mayor y  
9 menor de productos de primera necesidad. También se dedicará **A:** La  
10 siembra, producción, comercialización y exportación de banano,  
11 cacao, café y otras frutas tropicales; **B.-** La compra de banano, cacao,  
12 café y otras frutas tropicales, su comercialización y exportación; **C.-** La  
13 importación y comercialización al por mayor y menor de abonos,  
14 fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura;  
15 **D.-** A la importación de maquinarias, vehículos, equipos agrícolas, sus  
16 repuestos y accesorios; **E.-** La explotación de campos agrícolas,  
17 pudiendo adquirir o arrendar predios rústicos; **F.-** Prestación de  
18 servicios de atomización con naves propias o de terceros; **G.-**  
19 Prestación de servicios técnicos en el área agrícola; **H.-** La instalación  
20 de laboratorios para análisis de suelo y determinación de plagas en el  
21 campo agrícola. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía  
22 podrá: **A.-** Realizar contratos de prestación de servicios, agencias,  
23 mercadeo, representación y distribución de toda clase de bienes y  
24 servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con  
25 su actividad; **B.-** Podrá ser socia o accionista de compañías que se  
26 constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías ya  
27 constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con su  
28 actividad; y, **C.-** Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos

UP LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTICULO**  
2 **TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración del  
3 presente contrato de la compañía es de OCHENTA AÑOS, contados a  
4 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía  
5 en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**  
6 **DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su  
7 domicilio principal es la ciudad de Machala, cantón Machala,  
8 Provincia de El Oro y podrá establecer por resolución de la Junta  
9 General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el  
10 desarrollo de sus actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO:**  
11 **DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL**  
12 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL  
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,000.00)  
14 y el capital suscrito es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMERICA (US \$5,000.000), dividido en CINCO MIL  
16 (5.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS  
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.00) cada una. **ARTICULO**  
18 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la  
19 Cero Cero Uno a la Cinco Mil, inclusive; cada acción pagada de Un  
20 Dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las  
21 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las  
22 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán  
23 las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTICULO**  
24 **SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las  
25 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como  
26 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de  
27 acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado  
28 provisional o título de acción, se extraviare, deteriorare o destruyera,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la compañía podrá anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de  
2 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**  
3 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION: ARTICULO**  
4 **NOVENO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la  
5 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
6 Gerente en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les  
7 asignen la Ley y el presente estatutos. **ARTICULO DECIMO: DE LA**  
8 **REPRESENTACION.-** La representación legal de la compañía estará a  
9 cargo del Gerente y del Presidente en forma individual, en todos sus  
10 negocios y representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**  
11 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General  
12 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
13 máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
14 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente y a los demás  
15 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**  
16 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas  
17 se hará mediante aviso suscrito por el Gerente o el Presidente, por la  
18 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
19 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
20 al fijado para su reunión, sin considerar el día de la convocatoria ni el  
21 día de la realización de la junta. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
22 Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de  
23 la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de  
24 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES**  
25 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias o  
26 Extraordinarias. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General  
27 Ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
28 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 la compañía, para conocer los asuntos establecidos en los numerales  
2 2do., 3ro., y 4to. del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier  
3 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
4 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General  
5 extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los  
6 asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre  
7 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO**  
8 **DECIMO SEPTIMO.**- No obstante a lo dispuesto en los dos artículos  
9 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
10 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
11 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se  
12 encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los  
13 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
14 acepten por unanimidad constituirse en Junta Universal, y admitan,  
15 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de  
16 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
17 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas que  
18 representen la totalidad del capital pagado. **ARTICULO DECIMO**  
19 **OCTAVO.**- Si la Junta General no puede reunirse en primera  
20 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
21 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
22 fecha fijada para la primera reunión. y se reunirán, con el número de  
23 accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga  
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General no podrá  
25 considerar constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
26 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la  
27 mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un  
28 quórum mayor, para que la Junta se reuniera previa segunda

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital  
2 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley  
3 no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de  
4 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta  
5 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.-** Para establecer el quórum de  
6 decisión de la Junta General se tomará en cuenta la mayoría de los  
7 votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General pueda acordar  
9 válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación,  
10 la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la  
11 convalidación, y en general cualquier modificación al estatuto social,  
12 se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 240 de la ley de  
13 compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los accionistas  
14 pueden hacerse representar en la Juntas Generales por otras  
15 personas mediante carta dirigida al Gerente o a quien hiciere sus  
16 veces, pero el Presidente, el Gerente y el Comisario no podrán tener  
17 esta representación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta  
18 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente  
19 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente,  
20 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes  
21 y, en caso de ausencia del Gerente, se designara un secretario ad-hoc  
22 de entre los asistentes a la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta  
24 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente y al  
25 Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
26 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las  
27 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare  
28 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cuentas que el Gerente someta anualmente a su consideración y  
2 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de  
3 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de  
4 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
5 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la  
6 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y  
7 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
8 Presidente, el Gerente o el Comisario; y, h) Aprobar la reforma del  
9 Estatuto Social.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**  
10 **GERENTE Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
11 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no,  
12 será nombrado por la Junta General, por un periodo de tres años sin  
13 perjuicio de ser reelegido. El Presidente tendrá la representación legal,  
14 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y las  
15 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las  
16 Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones  
17 adoptadas por la misma; b) Reemplazar al Gerente de la Compañía en  
18 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este  
19 último supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva  
20 designación, en las condiciones y con las facultades que el presente  
21 Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos o certificados provisionales de  
22 acciones en unión al Gerente; d) Firmar conjuntamente con el Gerente  
23 las Actas de las sesiones; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo  
24 a las directrices de la Junta General; f) Convocar a la Junta General  
25 de Accionistas en los términos del artículo décimo segundo de este  
26 Estatuto; y, g) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y este  
27 Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE:** El  
28 Gerente, accionista o no, será nombrado por un periodo de tres

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@20.ecua.net.ec.

1 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.-  
2 Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Actuar como Secretario de la  
3 Junta General de Accionistas y llevar el libro de acciones y accionistas  
4 de la compañía; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y  
5 extrajudicial de la Compañía en forma individual; **c)** Convocar a la  
6 Junta General de Accionistas en los términos del artículo décimo  
7 segundo de este Estatuto; **d)** Ejecutar los actos, administrar con poder  
8 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,  
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella  
10 toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la  
11 establecida en el Estatuto; **e)** Suscribir los títulos o certificados  
12 provisionales de las acciones de la compañía junto con el  
13 Presidente de la compañía; y, **f)** Preparar los informes, balances,  
14 inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones, excepto  
15 aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.- **ARTICULO**  
16 **VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO:** La Junta General de  
17 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona  
18 extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de  
19 su cargo, pudiendo por ser reelegido. Sus atribuciones constan las  
20 señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
21 Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO**  
22 **OCTAVO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:**  
23 El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente  
24 suscrito en su totalidad y pagado en numerario el veinticinco por  
25 ciento cada una de sus acciones, conforme consta en el  
26 documento de la cuenta de integración, el mismo que en calidad de  
27 habilitante se protocoliza en este documento, de acuerdo al siguiente  
28 detalle:-----

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1	Accionista	No. DE ACC.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
2		DE \$1.00 c/u	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
3	Tamara Alexandra				
4	Franco Santacruz	4.999	4,999.00	1,249.75	3,749.25
5	Kléber Francisco				
6	Franco Santacruz	1	1.00	0.25	0.75
7	TOTAL:	5.000	5,000.00	1,250.00	3,750.00

8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**- Una vez que  
9 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
10 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para  
11 la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan  
12 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas  
13 serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de  
14 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al  
15 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.-**  
16 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los  
17 casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto  
18 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta  
19 que lo haga actuará como tal el Gerente de la compañía o quien haga  
20 sus veces. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los accionistas  
21 facultan expresamente al Abogado Jorge Kuontay Zambrano, para que  
22 efectúe todos los trámites y gestiones conducentes a obtener la  
23 aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Agregue  
24 Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena  
25 validez del presente instrumento. f) Ilegible Abogado Jorge Kuontay  
26 Zambrano, Matricula número ciento setenta y ocho, del Colegio de  
27 Abogados de El Oro. **Hasta aquí la minuta,** la misma que queda  
28 elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7388104  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: FRANCO SANTACRUZ TAMARA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2011 4:23:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7387315 COEFRAN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COELFRANC S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### COELFRANC S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

FRANCO SANTACRUZ TAMARA ALEXANDRA	US\$	1.249,75
FRANCO SANTACRUZ KLEBER FRANCISCO	US\$	0,25

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 29 de Septiembre de 2011

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
*Rosana Ajudillo M.*  
 FIRMA AUTORIZADA

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
*[Firma]*  
 FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA - 2

CECUBA DE CIUDADANIA No. 070391103

FRANCO SANTACRUZ TAMARA ALEXANDRA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1980

FECHA DE EMISIÓN REG. CIV. 03/08/2008

EL ORO/MACHALA

MACHALA

*Tamara A. Franco*  
FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V434414242

CASADO JORGE GUSTAVO COELLO ESPINOZA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

KLEBER FRANCO

IRELANDA SANTACRUZ

MACHALA RELAJADO DE LA MADRE 12/05/2010

12/05/2008

REN 2723656



Abg. LUIS ZAMBRANO LANZA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ SEP 2011 de \_\_\_\_\_

*Luis Zambrano Lanza*  
 LUIS ZAMBRANO LANZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

112-0067 NÚMERO

0703911032 CÉDULA

FRANCO SANTACRUZ TAMARA ALEXANDRA

EL ORO MACHALA

PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA

MACHALA MACHALA

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



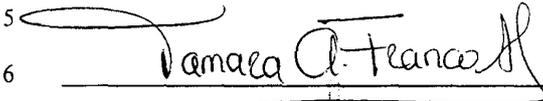
# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les  
2 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se  
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.--  
4

5   
6

7 **TAMARA ALEXANDRA FRANCO SANTACRUZ**

8 C. C. No. 070391103-2

9   
10  
11

12 **KLEBER FRANCISCO FRANCO SANTACRUZ**

13 C. C. No. 070391104-0

SEXTO

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

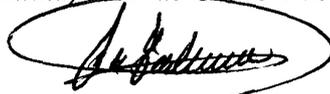
SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A  
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS  
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-\*.\*.\*.\*.\*.



  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000418 de fecha 11 de Octubre del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía COELFRANC S.A., de fecha 30 de Septiembre del 2011.-----

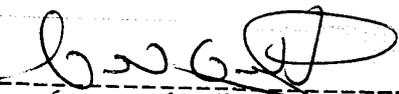
Machala, a 20 de Octubre del 2011



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000418, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Octubre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.345 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.392.- Machala, a veinte de Octubre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

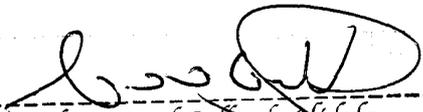
  
-----  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
 Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Octubre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
-----  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
 Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la  
Compañía COELFRANC S.A..- Machala, a veinte de Octubre dos mil once.-  
El Registrador Mercantil.-x-

  
-----  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
 del Cantón Machala